

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º.- La Dirección Regional de Agricultura Junín tiene la siguiente estructura:

Dirección

- Dirección Regional

Consultivo

- Consejo de Coordinación Regional del Sector Público Agrario

Control

- Oficina de Control Institucional

Asesoramiento

- Oficina de Planificación Agraria
- Oficina de Asesoría Jurídica

Apoyo

- Oficina de Administración

Línea

- Dirección de Información Agraria
- Dirección de Promoción Agraria

Dependencias Desconcentradas

- Agencias Agrarias
- Oficina Agraria Distrital

CAPITULO II

DE LA DIRECCION REGIONAL

Artículo 7º.- La Dirección Regional de Agricultura es un Órgano que mantiene dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, que promueve las actividades productivas agrarias y constituye la instancia de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura en asuntos de su competencia, de sus Organismos Públicos Descentralizados y Proyectos.

Son funciones de la Dirección Regional:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- b. Promover las actividades que faciliten la organización de los productores agrarios para el desarrollo de la cadena productiva de los productos más significativos.

- c. Velar por el cumplimiento de la normatividad concerniente al sector agrario en el ámbito de su competencia.
- d. Canalizar los flujos de información de interés sectorial regional desde y hacia los agentes económicos regionales.
- e. Promover la convocatoria y concertación con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la resolución de problemas de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas.
- f. Cumplir el rol de agente promotor de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.
- g. Promover la creación de organizaciones agrarias privadas de tipos empresariales regionales y locales vinculadas a las cadenas productivas de los productos más significativos.
- h. Promover la formulación de propuestas de mecanismos de integración de la actividad agraria a nivel de cuenca con los gobiernos locales y entre el área rural y la urbana, a partir del conocimiento especializado de las cadenas productivas más importantes.
- i. Efectuar el seguimiento de los efectos de las políticas económicas y sectoriales en el desarrollo de los principales productos.
- j. Participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector.
- k. Proponer al Gobierno Regional y/o a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura los programas y proyectos agrarios para el desarrollo de la región.
- l. Cumplir otras funciones asignadas por el Gobierno Regional y la Alta Dirección.

Artículo 8°.- La Dirección Regional de Agricultura Junín está a cargo del Director Regional, quien tiene como atribuciones y responsabilidades principales las siguientes:

- a. Representar al Ministro de Agricultura en el ámbito regional de su jurisdicción. Tiene la capacidad de convocar a los jefes de los proyectos del Ministerio de Agricultura y Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de los productores organizados.
- b. Coordinar, con las entidades representativas del agro y agentes económicos correspondientes, las políticas, planes y programas requeridos para el desarrollo agrario regional.
- c. Coordinar y evaluar las acciones de los proyectos y de los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito Regional.
- d. Cumplir y hacer cumplir los planes para la consecución de los objetivos institucionales y sectoriales en materia de su competencia.
- e. Dirigir, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico y administrativo de las Agencias Agrarias de su ámbito.
- f. Formular y proponer los planes y programas de la región en coordinación con las agencias agrarias de su ámbito.

- g. Las demás que le asigne el Gobierno Regional y la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y las disposiciones vigentes.

Artículo 9°.- El Director de la Región Agraria podrá solicitar asesoría y opiniones de personas de prestigio y experiencia en el sector agrario de la región. Igualmente podrá constituir Comisiones Especiales para el estudio de problemas significativos para el sector agrario de la región.

Artículo 10°.- El Director de la Dirección Regional de Agricultura Junín será designado mediante concurso convocado por el Gobierno Regional Junín en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización – CND y el Ministerio de Agricultura.

Artículo 11°.- Las Oficinas de Control, Asesoramiento y Apoyo, y las Direcciones de Línea de las Regiones Agrarias y sus Agencias Agrarias están a cargo de funcionarios con rango de Director, con categoría inmediata inferior a la del Director Regional y tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Cumplir con las mismas funciones correspondientes al nivel central en su nivel de competencia.
- b. Aprobar los Programas de Trabajo de las dependencias a su cargo.
- c. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que establecen las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III

DEL ORGANO CONSULTIVO

Artículo 12°.- El Consejo Regional de Coordinación del Sector Público Agrario está presidido por el Director Regional del Ministerio de Agricultura e integrado por funcionarios del más alto nivel con sede en la Región, del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), de existir en la citada circunscripción dependencias de estos organismos. Asimismo, integran el Consejo Regional de Coordinación del Sector Público Agrario las dependencias del nivel regional de los Proyectos Nacionales y Especiales como PRONAMACHCS y PETT y otros que tengan sede en la región.

El Consejo Regional de Coordinación tiene como objetivo la coordinación de las actividades del Sector Público Agrario en la Región. El Director Regional del Ministerio de Agricultura, informará periódicamente al Despacho Ministerial sobre el funcionamiento de este Consejo. A las reuniones del Consejo podrán ser invitados representantes de organizaciones de productores, entidades públicas de otros sectores y de gobiernos locales.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 13º.- La Oficina de Control Institucional es el órgano encargado de ejercer oportunamente el control posterior interno de la gestión administrativa, técnica y financiera en todas las unidades orgánicas, proyectos y actividades de la Dirección Regional, en forma sistemática y permanente con arreglo a las normas establecidas por el Sistema Nacional de Control. Está a cargo de un funcionario seleccionado y designado por la Contraloría General de la República, depende jerárquicamente del Director Regional y funcionalmente de la Contraloría General de la República.

Artículo 14º.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional las siguientes:

- a. Ejercer oportunamente el control posterior interno en todas las unidades orgánicas, proyectos, actividades y operaciones, que se ejecuten con cargo al presupuesto institucional.
- b. Formular el planeamiento de las actividades de Auditoría Gubernamental.
- c. Informar oportunamente a la Dirección Regional, respecto a los resultados de las auditorías y exámenes especiales practicados; indicando las recomendaciones pertinentes.
- d. Remitir el resultado de su trabajo contenido en informes al Ministro y simultáneamente a la Contraloría General de la República.
- e. Efectuar el seguimiento correspondiente a la implementación de recomendaciones derivadas de auditorías y exámenes especiales.
- f. Ejecutar la auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Dirección Regional.
- g. Asesorar sin carácter vinculante a la Dirección Regional, para mejorar los procesos, prácticas y mecanismos de control interno.
- h. Cumplir con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República y las disposiciones consignadas en el Manual de Auditoría Gubernamental – NAGU; y las normas conexas.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15º.- La Oficina de Planificación Agraria es la encargada de formular y evaluar las políticas regionales relacionadas con los recursos naturales y la actividad agraria, bajo los enfoques de manejo de cuencas y de cadenas productivas; asimismo evalúa el impacto sobre el sector de los cambios en el escenario regional; asesora a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales, conduce la formulación y evaluación del presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Junín; coordina la formulación y evaluación de proyectos productivos. Asimismo, es la encargada de difundir a los productores organizados y otros agentes económicos el resultado de sus

estudios y análisis realizados. Depende jerárquicamente del Director Regional de Agricultura.

Artículo 16°.- La Oficina de Planificación Agraria tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar a la Dirección Regional en la formulación, seguimiento y evaluación de la estrategia y políticas sectoriales, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.
- b. Mantener actualizada la información de las variables y asuntos críticos emergentes del sector y prever las implicancias sobre el sector agrario de la política económica y de las relaciones intersectoriales a nivel regional y nacional.
- c. Evaluar los efectos de la política macroeconómica sobre el sector agrario.
- d. Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de la seguridad alimentaria en los grupos poblacionales más vulnerables, a partir de los estudios realizados por otras entidades del sector público, organismos no gubernamentales, universidades y entidades privadas.
- e. Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de las campañas agrícolas.
- f. Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del Sector Público Agrario y elaborar la memoria anual de la Dirección Regional.
- g. Promover la capacitación en planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, así como en otros campos que eleven el nivel de la gerencia en el Sector Público Agrario, en coordinación con la Oficina de Administración.
- h. Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto.
- i. Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales.
- j. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión sectorial.
- k. Formular el programa multianual de inversiones del sector Público Agrario y la priorización de proyectos.
- l. Conducir las acciones relacionadas con la cooperación técnica internacional.
- m. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 17°.- La Oficina de Planificación Agraria tiene la estructura orgánica siguiente:

Dirección

- Director

Unidades

- Estrategia y Políticas
- Inversiones y Cooperación Técnica Internacional
- Presupuesto
- Racionalización y Capacitación

Artículo 18°.- La Unidad de Estrategia y Políticas tiene las funciones siguientes:

- a. Formular y evaluar la política sectorial en armonía con la política macroeconómica y efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas por el Sector Público Agrario bajo el enfoque de cadenas productivas.
- b. Evaluar los aspectos críticos emergentes que impacten en el sector mediante el análisis de escenarios.
- c. Evaluar los efectos de la política macroeconómica sobre la competitividad del sector agrario y el comportamiento y perspectivas de las campañas agrícolas.
- d. Contribuir al desarrollo de una posición negociadora del sector en los esquemas de integración subregional, regional, extraregional y multilateral, en coordinación con las entidades públicas y privadas correspondientes.
- e. Promover el aprovechamiento integral y la ampliación de los esquemas especiales preferenciales de acceso a mercados de países desarrollados.
- f. Efectuar el seguimiento y análisis del desempeño del comercio agrario regional y nacional.
- g. Evaluar la situación financiera del agro y estudiar sus perspectivas a nivel regional y nacional.
- h. Conducir los programas de capacitación en planeamiento estratégico.
- i. Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de la seguridad alimentaria a partir de estudios realizados por otras entidades del sector público, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades privadas.
- j. Asesorar en la formulación y actualización de los instrumentos de gestión y evaluar el desempeño institucional del Sector Público Agrario.
- k. Elaborar la Memoria Anual de la Dirección Regional de Agricultura Junín.

Artículo 19º.- La Unidad de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional tiene las funciones siguientes:

- a. Conducir el sistema de inversión pública agraria regional.
- b. Evaluar los estudios de preinversión elaborados por las entidades del Sector Público Agrario regional.
- c. Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos.
- d. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión del Sector Público Agrario regional.
- e. Conducir los programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos.
- f. Promover la inversión privada en el sector agrario colaborando en la capacitación relacionada con la formulación y evaluación de proyectos.
- g. Identificar los requerimientos de cooperación técnica internacional en el marco de la estrategia sectorial.
- h. Conducir la elaboración del Programa de Cooperación Técnica y Financiera.
- i. Coordinar la negociación y obtención de recursos con la Dirección General de Planificación Agraria

Artículo 20º.- La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales de la Institución.

- b. Conducir la formulación y evaluación del Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Junín.
- c. Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.
- d. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de ingresos y gastos de la Dirección Regional de Agricultura Junín.
- e. Evaluar la ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura Junín y su eficiencia.

Artículo 21°.- La Unidad de Racionalización y Capacitación tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar Asesoría en materia de racionalización a los Órganos y Dependencias de la Dirección Regional de Agricultura.
- b. Estructurar y/o definir las estructuras orgánicas y delimitación de espacios operativos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- c. Formular y/o actualizar los documentos de gestión institucional.
- d. Elaborar estudios para la mejora de los índices de eficiencia y eficacia institucional.
- e. Realizar la simplificación y/o racionalización de procedimientos.
- f. Conducir, coordinar y evaluar los procesos de capacitación.
- g. Conducir los registros de organizaciones representativas de productores agrarios.

Artículo 22°.- La Oficina de Asesoría Jurídica asesora y dictamina en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por los órganos y dependencias de la Dirección Regional. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 23°.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

- a. Prestar asesoría legal a la Dirección Regional y otras dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario.
- b. Absolver las consultas que le sean formuladas por las dependencias de la Dirección Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados.
- c. Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.
- d. Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público regional agrario.
- e. Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a éste.
- f. Proponer proyectos de dispositivos legales en el ámbito del sector.
- g. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que les corresponda según los dispositivos legales vigentes.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 24º.- La Oficina de Administración es la encargada de administrar los recursos materiales, humanos y conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la Dirección Regional de Agricultura, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 25º.- La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

- a. Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus misiones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que brinda al usuario.
- b. Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta.
- c. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional.
- d. Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales, con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.
- e. Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal de la Dirección Regional, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio.
- f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia.
- g. Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la Dirección Regional y/o su familia, para el desarrollo individual y de la Institución.
- h. Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Regional, de acuerdo a las políticas del Ministerio de Agricultura y del Gobierno Regional y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la Oficina General de Planificación Agraria.

Artículo 26º.- La Oficina de Administración tiene la estructura orgánica siguiente:

Dirección

- Director

Unidades

- Logística
- Personal
- Contabilidad
- Tesorería

Artículo 27º.- La Unidad de Logística ejecuta los procesos correspondientes al Sistema de Abastecimiento, Servicios y Patrimonio. Son sus funciones:

- a. Llevar a cabo la programación y control de bienes y servicios.
- b. Suministrar los servicios requeridos.
- c. Adquirir bienes requeridos.
- d. Almacenar y distribuir bienes.
- e. Controlar los bienes patrimoniales.

Artículo 28º.- La Unidad de Personal ejecuta los procesos correspondientes al sistema de Administración de Personal tales como:

- a. Normar los Procesos y Procedimientos Técnicos de la Administración de Personal.
- b. Formular el Presupuesto de Personal de la Dirección Regional.
- c. Formular el Presupuesto Analítico y Nominativo de Personal.
- d. Llevar a cabo el Reclutamiento, selección e incorporación de personal competente.
- e. Controlar y evaluar permanentemente el desempeño laboral.
- f. Formular planillas de remuneraciones y pensiones.
- g. Formular y ejecutar programas de asistencia social.
- h. Adiestrar y capacitar al personal de la Dirección Regional.
- i. Mantener el registro físico y sistematizado del personal y su familia.
- j. Elaborar estadísticas del Sistema de Administración de Personal.

Artículo 29º.- La Unidad de Contabilidad ejecuta los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad tales como:

- a. Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales.
- b. Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de periodicidad mensual, trimestral y anual.

Artículo 30º.- La Unidad de Tesorería ejecuta los procesos correspondientes al Sistema de Tesorería tales como:

- a. Recaudar fondos y custodiar valores.
- b. Llevar a cabo el pago de obligaciones.
- c. Conciliar los movimientos de fondos.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 31º.- La Dirección de Información Agraria tiene a su cargo el diseño metodológico, producción, análisis y difusión de información confiable y útil para la toma de decisiones de los agentes económicos y la coordinación del desarrollo de los sistemas y recursos informáticos del Sector en el ámbito regional; asimismo administra los recursos informáticos Institucionales.

Artículo 32º.- La Dirección de Información Agraria tiene las funciones siguientes:

- a. Elaborar el Plan Quinquenal de Estadística Agropecuaria y los planes anuales de estadísticas continuas para el seguimiento de las principales variables agroeconómicas.
- b. Diseñar e implementar estrategias estadísticas y metodologías para la producción de información confiable sobre las principales variables agroeconómicas. Llevar a cabo directamente o a través de terceros las encuestas, estudios de casos u otros métodos de investigación para la obtención de la información. Asimismo, participar en los censos y encuestas de carácter sectorial en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- c. Asesorar a la Dirección Regional y coordinar con otros órganos del sector y entidades cooperantes en la formulación de los planes de desarrollo de sistemas y de equipamiento informático del sector, así como administrar los recursos informáticos de la Institución.
- d. Integrar, analizar y difundir la información relevante generada en el sector, de manera oportuna y por medios adecuados, tales como intenciones de siembras de los productores agrarios, seguimiento de la evolución de la campaña agrícola, generar estadísticas de cultivo y crianza de productores agrarios, previsiones de siembras y cosechas, estadísticas de producción y precios, estudios, investigaciones, proyectos, información técnica, jurídica, de financiamiento y otros que faciliten la toma de decisiones de los agentes económicos.
- e. Establecer mecanismos y programas de mejoramiento de la calidad de la información con participación de organizaciones de productores, juntas de usuarios y otras instancias representativas de la sociedad civil.
- f. Generar la información y bases de datos necesarias para un adecuado seguimiento del desarrollo de las cadenas productivas de los productos más significativos.
- g. Administrar el Centro de Documentación de la Dirección Regional, así como otros servicios de información tales como Internet.
- h. Proponer a la Dirección Regional mecanismos de transparencia en la gestión y accionar del Sector Público Agrario.
- i. Desarrollar estrategias de comunicación que permitan llegar adecuadamente con información inteligible a diferentes grupos objetivo tales como pequeños agricultores, organizaciones de productores, inversionistas, investigadores y otros.
- j. Las demás que le asigne la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura y las que corresponde por disposiciones legales en vigencia.

Artículo 33º.- La Dirección de Información Agraria tiene la estructura orgánica siguiente:

- Dirección
 - Director
- Unidades
 - Estadística

- Informática y Sistemas
- Análisis y Difusión

Artículo 34º.- La Unidad de Estadística tiene las funciones siguientes:

- a. Diseñar y desarrollar las metodologías estadísticas.
- b. Ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas u otros estudios estadísticos del sector.
- c. Interpretar, analizar y validar los resultados de las encuestas y estudios.
- d. Colaborar en los censos y encuestas de carácter sectorial en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 35º.- La Unidad de Informática y Sistemas tiene las funciones siguientes:

- a. Conducir, coordinar y normar en el sector el desarrollo e integración de los sistemas y recursos informáticos.
- b. Coordinar los esfuerzos de adecuación tecnológica de información.
- c. Administrar los recursos informáticos de la Dirección Regional.

Artículo 36º.- La Unidad de Análisis y Difusión tiene las funciones siguientes:

- a. Evaluar la consistencia de los datos estadísticos del sector.
- b. Determinar las necesidades, analizar, integrar y difundir información estratégica del sector a través de medios adecuados.
- c. Brindar servicios y atender las demandas de información facilitando el acceso de los ciudadanos y partes interesadas en general.

Artículo 37º.- La Dirección de Promoción Agraria es la encargada de facilitar a los productores organizados a nivel regional la convocatoria y concertación de servicios de organismos públicos, organismos no gubernamentales y empresas privadas con la finalidad de contribuir al logro de la rentabilidad de sus actividades económicas y de la cadena productiva en la que intervienen.

Artículo 38º.- La Dirección de Promoción Agraria tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Dirección Regional las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de cadenas productivas, basado en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- b. Diseñar y supervisar la actualización de la base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y Organismos Públicos Descentralizados que prestan servicios a los productores agrarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.
- c. Apoyar a las Agencias Agrarias en la convocatoria y concertación con las instituciones y empresas de servicios para contribuir a la resolución de

- problemas de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas.
- d. Apoyar a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.
 - e. Apoyar a las Agencias Agrarias en la formulación de propuestas de mecanismos de integración de la actividad agraria a nivel de cuenca con los gobiernos locales y entre el área rural con la urbana, a partir del conocimiento especializado de las cadenas productivas más significativas.
 - f. Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección Regional.

Artículo 39º.- La Dirección de Promoción Agraria tiene la estructura orgánica siguiente:

- Dirección
 - Director
- Unidades
 - Cultivos
 - Crianzas

Artículo 40º.- La Unidad de Cultivos se encarga de proponer a la Dirección de Promoción Agraria los mecanismos y procedimientos de prestación de servicios agrícolas para facilitar la resolución de problemas a los productores organizados de las cadenas productivas más significativas. Asimismo, se encarga de supervisar y evaluar su aplicación.

Artículo 41º.- La Unidad de Cultivos tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Dirección de Promoción Agraria los mecanismos y procedimientos para facilitar la resolución de problemas de los productores agrícolas organizados, con el propósito de contribuir al logro de la rentabilidad de sus actividades económicas.
- b. Implementar a nivel regional una base de datos de instituciones y empresas para atender y resolver los problemas de los productores agrícolas organizados que participan en la cadena productiva de los principales cultivos.
- c. Establecer la red de enlace entre los órganos, proyectos y organismos de la Dirección Regional, con los gobiernos locales y otras entidades públicas que prestan servicios a los productores agrícolas organizados que participan en la cadena productiva de los principales cultivos.
- d. Propiciar y realizar acciones de capacitación dirigidas al personal responsable de las cadenas productivas de la actividad agrícola en las Agencias Agrarias.
- e. Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores agrícolas, los agentes económicos y otros agentes de las cadenas productivas de los principales cultivos.

- f. Supervisar y evaluar la prestación de servicios especializados a los productores agrícolas organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos.
- g. Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección de Promoción Agraria.

Artículo 42º.- La Unidad de Crianzas se encarga de proponer a la Dirección de Promoción Agraria los mecanismos y procedimientos de prestación de servicios pecuarios que faciliten la resolución de problemas de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas. Asimismo, se encarga de supervisar y evaluar su aplicación.

Artículo 43º.- La Unidad de Crianzas tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Dirección de Promoción Agraria los mecanismos y procedimientos que faciliten la resolución de problemas de los productores pecuarios organizados para contribuir al logro de la rentabilidad de sus actividades económicas.
- b. Implementar a nivel regional una base de datos de instituciones y empresas para atender y resolver los problemas de los productores pecuarios organizados, que participan en la cadena productiva de las principales crianzas.
- c. Establecer la red de enlace entre los órganos, proyectos y organismos de la Dirección Regional, con los gobiernos locales y otras entidades públicas que prestan servicios a los productores pecuarios organizados que participan en la cadena productiva de las principales crianzas.
- d. Propiciar y realizar acciones de capacitación dirigidas al personal responsable de las cadenas productivas de la actividad pecuaria en las Agencias Agrarias.
- e. Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores pecuarios, los agentes económicos y otros agentes de las cadenas productivas de las principales crianzas.
- f. Supervisar y evaluar la prestación de servicios especializados a los productores pecuarios organizados que participan en las cadenas productivas de las principales crianzas.
- g. Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección de Promoción Agraria.

CAPITULO VIII

DE LAS DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS

Artículo 44º.- La Agencia Agraria es la dependencia de la Dirección Regional Agraria encargada de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones del Ministerio de Agricultura. El ámbito territorial de la Agencia está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más de una provincia según sea el caso. El jefe de la Agencia Agraria tiene la capacidad de convocar a los jefes de los proyectos del Ministerio de Agricultura y Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de los productores organizados.

Artículo 45°.- La Agencia Agraria tiene las funciones siguientes:

- a. Promover la constitución y fortalecer las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.
- b. Promover la gestión sistémica de cuencas y microcuencas que la relacione con su entorno regional.
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- d. Integrar el Sistema Nacional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- e. Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.
- f. Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
- g. Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que le correspondan por disposiciones en vigencia.

Artículo 46°.- Las Oficinas Agrarias Distritales es la dependencia de la Agencia Agraria encargada de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones y funciones de la Agencia Agraria. El ámbito territorial de la Oficina Agraria Distrital está delimitado en base a la importancia productiva, comprendiendo uno o más distritos según accesibilidad vial. El jefe de la Oficina Agraria Distrital será designado por el Director Regional a propuesta del Director de Agencia Agraria.

Artículo 47°.- Las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias Distritales de la Dirección Regional Agraria Junín son las siguientes:

AGENCIAS AGRARIAS

- Chupaca
- Concepción
- Jauja
- Tarma
- Yauli
- Junín
- Chanchamayo

- Satipo

OFICINAS AGRARIAS DISTRITALES

- Sapallanga
- Comas

- Huasahuasi

- Ulcumayo
- Perené
- Pichanaki
- Pangoa
- Mazamari